

CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD ESCOLAR REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCION

El mantener un clima armónico al interior de la comunidad escolar de nuestro establecimiento es fundamental para desarrollar la tarea educadora. Es imposible pensar en obtener aprendizajes significativos si alguno a algunos miembros de nuestra comunidad está experimentando situaciones físicas o psicológicas que alteren su capacidad de concentrarse en sus labores académicas.

A objeto de prevenir y/o resolver situaciones graves que afecten el normal desarrollo de la comunidad escolar se decidió crear el Consejo para la Convivencia y Seguridad Escolar.

I.- OBJETIVOS:

- 1.- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar en lo relativo al Artículo N° 29 específicamente los puntos orientados a mantener una sana convivencia basada en el respeto mutuo.**
- 2.- Promover acciones preventivas y formativas (charlas, foros, obras de teatro, actividades sociales, etc) orientadas a incentivar una sana convivencia escolar en nuestra comunidad educativa.**
- 3.- Sugerir sanciones congruentes con el Reglamento de Convivencia , para aquellos casos que afecten gravemente la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar del colegio.**
- 4.- Con miembros de la comunidad escolar capacitados e idoneos crear un voluntariado escolar destinado a fortalecer conductas**

de sana convivencia y de resolución de conflictos basados en el respeto mutuo.

II.- CONSTITUCION:

El Consejo para la Convivencia y Seguridad Escolar estará compuesto por la Asamblea del curso para la Convivencia y Seguridad Escolar y el Consejo para la Convivencia y Seguridad Escolar.

III.- DE LA ASAMBLEA: Estará constituida por:

- 1) Los(as) profesores Jefes de cada curso**
- 2) Dos delegados(as) alumnos(as) de cada curso (5° básico a 4° medio) uno titular y un subrogante.**
- 3) Dos delegados (as) apoderados (as) de cada curso (1° básico a 4° medio) uno titular y un subrogante.**
- 4) El (la) presidente(a) de curso (alumno o alumna) en caso de ausencia podrá ser subrogado por el (la) vicepresidente(a).**

ELECCION DE LA ASAMBLEA:

- 5) Las Jefaturas serán designadas por la dirección del establecimiento, dentro del año académico en curso o a más tardar a las dos semanas de inicio del año siguiente.**
- 6) Los(as) delegados(as) alumnos(as) serán escogidos en un plazo no mayor a las primeras tres semanas del inicio de cada año académico siguiendo el siguiente procedimiento:**
 - 6.1) Votación del alumnado de cada curso (secreta y/o viva voz)**
 - 6.2) Ofrecimiento voluntario**
 - 6.3) Nominación del (de la) profesor(a) Jefe.**
- 7) El (la) presidente(a) de curso es elegido (a) durante las primeras tres semanas de clases por votación de su curso respectivo.**

8) Los(as) delegados(as) apoderados(as) serán elegidos durante la primera reunión convocada por el (la) profesor(a) jefe al inicio de cada año académico siguiendo el siguiente procedimiento:

8.1) Votación de los(as) apoderados(as) asistentes(secretaria y/o viva voz)

8.2) Ofrecimiento voluntario.

8.3) Nominación del (de la) profesor(a) Jefe.

8) El hecho de que el o los(as) delegados(as) electos(as) sean miembros de la Asamblea del Centro de Alumnos(as) o miembros de la Asamblea del Centro de Padres y Apoderados no los inhabilita para ejercer el cargo de delegados(as).

9) El ser delegados los compromete a ser ejemplo en el cumplimiento del Reglamento de Convivencia del colegio para el caso del alumnado y del Reglamento de los Apoderados del colegio para los(las) apoderados(as) por tanto el incumplimiento de lo anterior implicara la remoción del (de los) (de las) delegados(as), escogiéndose nuevo(s) o nuevas reemplazantes siguiendo lo estipulado en el punto 6 y 8 respectivamente en un plazo no mayor a cuatro semanas de haberse producido la remoción.

10) La inasistencia a dos reuniones citadas por el Consejo sin justificación implicará la remoción del cargo de delegado siendo sustituido siguiendo el procedimiento indicado en los punto 6 y 8 de este reglamento en un plazo no mayor a cuatro semanas de haberse producido la remoción.

11) Cualquier vacante que se produzca por otras razones (defunción, traslado, enfermedad, etc...), para el caso de las jefaturas será llenada por nombramiento de la dirección y para el caso de alumnos(as) y apoderados(as) siguiendo lo estipulado en el punto 6 y 8 de este reglamento en un plazo no mayor a cuatro semanas de haberse producido la vacante.

12) Todo delegado quedará inhabilitado de participar en una votación si el (la)afectado (a) tiene parentesco con el (la)delegado(a) en primer o segundo grado. Se entiende por persona afectada tanto al que incumple con el artículo N° 29 en los puntos estipulados como al que experimenta las consecuencias de dicho incumplimiento.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- 1.- Escoger los miembros del Consejo**
- 2.- Junto al (a la) presidente(a) de curso, actuar como Tribunal de Primera Instancia de sus respectivos cursos en la resolución de conflictos suscitados que impliquen el incumplimiento del artículo N° 29 del Reglamento de Convivencia Escolar en los puntos estipulados en los objetivos.**
- 3.- Recopilar información a nivel comunitario que prevengan el ingreso a la comunidad escolar de personas que probadamente puedan alterar la armonía interna del establecimiento. Dicha información tendrá carácter confidencial y se deberá hacer llegar al Consejo para su análisis y posterior sugerencia a la dirección del establecimiento.**
- 4.- Promover acciones orientadas a mejorar la convivencia interna de sus respectivos cursos.**
- 5.- Tratar toda la información que reciba con carácter confidencial. El incumplimiento de lo anterior implicará la remoción del cargo de el (la) delegado(a) involucrado previa investigación del asunto por parte del Equipo Directivo del Establecimiento.**
- 6.- Reunirse a analizar la situación de convivencia de sus respectivos cursos cuando el (la) Profesor(a) jefe lo solicite. Los acuerdos deberán quedar consignados en el libro de clases en la sección de observaciones generales.**
- 7.- Colaborar con el Consejo para la Convivencia y Seguridad Escolar en la organización de actividades orientadas a promover la sana convivencia en la comunidad escolar del establecimiento.**

IV.- DEL CONSEJO:

Estará constituido por dos representantes de cada estamento del colegio (Alumnos, Apoderados y Personal contratado) mas el director del establecimiento o un representante que este nombre.

DE LA ELECCIÓN:

1.- Durante el primer Consejo General de Profesores o Consejo por Jornada, los (as) profesores(as) designarán un representante titular y un subrogante siendo ambos de jornadas distintas. Esto no podrá exceder a las dos primeras semanas de haber iniciado el año escolar.

2.- Después de terminada la elección en cada curso de sus respectivos delegados (alumnos(as) se convocará a una Asamblea de delegados donde escogerán de la misma asamblea dos representante(uno titular y otro subrogante) para que integre el Consejo. Lo anterior no podrá exceder a las primeras cuatro semanas de haber iniciado el año académico.

3.- Después de terminada la elección en cada curso de sus respectivos delegados apoderados(as) se convocará a una Asamblea de delegados donde escogerán de la misma asamblea dos representante(uno titular y otro subrogante) para que integre el Consejo. Esto no podrá exceder a las dos primeras semanas del mes de abril de cada año académico.

4.- Al inicio de cada año académico el director nombrará un subrogante para que integre el Consejo. El plazo no podrá exceder a las dos primeras semanas del inicio de clases.

5.- Todos los Consejeros podrán ser reelectos si no hay objeción de sus respectivas asambleas de delegados para el caso de los alumnos y apoderados y del personal a contrata para sus representantes.

6.- El (la) consejero (a) quedará inhabilitado de emitir su voto si la persona afectada tiene parentesco con el (ella) en primer o segundo grado. Se entiende por persona afectada tanto al que incumple con el artículo N° 29 en los puntos estipulados en los objetivos, como al que experimenta las consecuencias de dicho incumplimiento.

7.-El ser Consejeros los compromete a ser ejemplo en el cumplimiento del Reglamento de Convivencia del colegio , el Reglamento de Apoderados y los reglamentos que atañen al personal de la Unidad Educativa por tanto el incumplimiento de lo anterior implicara la remoción del (de los) (de las)Consejeroa(as), escogiéndose nuevo(s) o nuevas reemplazantes siguiendo lo estipulado en los puntos 6 y 8 para el caso del alumnado y los(as) apoderados(as) respectivamente y una nueva elección del personal a contrata para el caso de su(s) representante(s).

FUNCIONES DEL CONSEJO:

1.- Elegir entre sus miembros por simple mayoría dos Coordinadores : Coordinador(a) de Convivencia y Coordinador(a) de Seguridad quienes representaran al establecimiento ante el Ministerio de Educación en lo relativo a sus áreas.

2.- Convocar a Asamblea General de delegados cuando dos tercios de sus componentes (un voto por cada estamento) lo estime necesario.

3.- Tomar conocimiento de situaciones que afecten gravemente la sana convivencia escolar y sugerir soluciones a la dirección.

4.- Sugerir sanciones a la dirección del colegio para casos graves de incumplimiento del artículo N° 29 del Reglamento de Conviven-

cia Escolar.

- 5.- De acuerdo a sus posibilidades proporcionar el apoyo necesario a miembros de la comunidad escolar que sean afectados debido a una mala convivencia escolar en especial para casos de matonaje o bullying.**
- 6.- Respalda las sanciones que aplique la dirección del colegio para casos de faltas graves a la convivencia escolar.**
- 7.- Actuar como Tribunal de Segunda Instancia para casos graves que afecten la sana convivencia escolar.**
- 8.- Mantener un registro de las reuniones y acuerdos en un libro de actas el que deberá permanecer en el establecimiento.**
- 9.- Tratar toda la información que reciba con carácter confidencial. El incumplimiento de lo anterior implicará la remoción del cargo de el (la) consejero(a) involucrado previa investigación del asunto por parte del Equipo Directivo del Establecimiento.**

DE LAS REUNIONES:

- 1.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria a lo menos una vez al año y en forma extraordinaria cada vez que el director del colegio lo solicite.**
- 2.- La inasistencia a dos reuniones citadas por el Consejo sin justificación implicará la remoción del cargo del (de la) consejero(a) siendo sustituido siguiendo el procedimiento indicado en los punto 6 y 8 para el caso del alumnado y apoderados(as) y una nueva elección del personal a contrata para el caso de su(s) representante(s). El plazo no podrá ser mayor a cuatro semanas de haberse producido la remoción.**

V.- ASPECTOS GENERALES:

- 1.- Tanto los delegados como los consejeros durarán un año en sus cargos. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser reelectos si sus respectivos estatutos así lo deciden por mayoría simple o sea 50 % más uno de los votos en la primera citación y por igual quórum de los participantes que asistan en segunda citación.**
- 2.- Todas las citaciones a reunión deben ser comunicadas con a lo menos siete días corridos de anticipación a través de la agenda escolar y/o la página institucional del colegio.**
- 3.- En casos de remociones tanto de delegados como consejeros, estos podrán apelar al Consejo Escolar si estiman que no existen los fundamentos para dicha medida. El Consejo Escolar estudiará dicha apelación y emitirá un veredicto en un plazo no mayor a tres semanas. Dicho veredicto será inapelable. Durante este plazo el (la) delegado(a) o consejero (a) quedará inhabilitado de ejercer sus funciones hasta el veredicto emitido por el Consejo Escolar.**

VI.- DE LAS MODIFICACIONES

- 1.- A objeto de actualizar el presente reglamento se podrán hacer modificaciones para lo cual se formará una comisión de dos representantes por cada estatuto más el director del colegio. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el 50 % más uno de las respectivas asambleas para el caso de los(as) alumnos(as) y apoderados(as) y la mayoría simple del personal contratado.**
- 2.- En el silencio de este reglamento se procederá con criterio y siempre pensando en el bienestar de toda la comunidad educativa del colegio San Francisco Misionero.**

